



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-33272649-GDEBA-DPAIMDCGP esquema de becarios/as “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por Ley 15.309, Decreto N° 77/2020 modificado por los Decretos N° 510/2021 y 53/2022, Decreto N° 606/2021 y el EX-2021-33272649-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita la aprobación del esquema de becarios y becarias del programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 606/2021 se aprobó el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad” y la “Declaración Jurada Becarios”, que como Anexos I (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y II (IF2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP) forman parte integrante del mencionado Decreto;

Que el Reglamento de Becas mencionado prevé en su artículo 3° que el número, la duración y el monto de las becas serán fijados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo a las necesidades del programa específico y a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio, los cuales contarán con la previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que asimismo, el artículo 4° reza que las becas serán aprobadas por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en el marco de los programas vigentes -que a continuación se enuncian- y de los futuros programas que se implementen en la órbita de dicho ministerio, y cuyo propósito justifique la necesidad de contar con un esquema de becas para su implementación;

Que por su parte, el artículo 5° establece que la beca consistirá en un aporte económico que se hará efectivo en forma mensual, por períodos vencidos durante el plazo de vigencia de la misma, y cuyo importe estará determinado por una suma que para cada programa fijará el Ministerio de Desarrollo de la

Comunidad, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en tal sentido, interviene en número de orden 3 la Dirección Provincial de Atención Inmediata solicitando la aprobación del esquema de becarios y becarias del programa "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", destacando que el objetivo del programa en cuestión es la localización, empadronamiento, asistencia médica, alimentaria y habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexo, en situación de calle, procurando su reinserción social;

Que asimismo, manifiesta que resulta imprescindible la articulación con los 135 municipios que conforman la Provincia de Buenos Aires y los espacios comunitarios, como así también, articular interministerialmente la necesidad imperante de contar con voluntarios y voluntarias que den respuesta y atención a las demandas que surgen de la cotidianeidad de la ejecución del programa, con el objetivo de contribuir a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, y que dichas personas realicen tareas voluntarias encauzados en las becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que en número de orden 4 interviene la Subsecretaría de Organización Comunitaria;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 16, 18, 21 y 23, respectivamente, se expiden en sentido favorable a la gestión que se propicia, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 37 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 44 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley 15.309, y en el marco de lo prescripto por los artículos 3° y 4° del Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, aprobado por el Decreto N° 606/21;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el esquema de becarios y becarias del programa "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", el que como Anexo Único (IF-2021-33406181-GDEBA-DPAIMDCGP), pasa a formar parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que cada beca en particular será aprobada oportunamente en conformidad

con el procedimiento establecido en el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad” (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y la “Declaración Jurada Becarios” (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP) aprobados por el Decreto N° 606/2021.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.